



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 738 -2025-AMPN

Nasca,

24 OCT. 2025

VISTO:

El informe N° 003815-2025-WGER-SGOP-GDU/MPN, de fecha 14 de octubre del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas, mediante el cual solicita la conformación del comité de recepción de obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL AA. HH UNIÓN VICTORIA DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2615807, informe N° 01602-2025-GDU/MPN, de fecha 20 de octubre del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, informe N° 1156-2025-GAJ/MPN, de fecha 21 de octubre del 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, informe N° 535-2025-GM/MPN de fecha 22 de octubre del 2025 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De acuerdo a la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sobre *Vigencia de Ley*, precisa: "La presente norma entra en vigor a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento, (...)."

Por lo que, considerando que el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, fue publicado el 22 de enero de 2025; en consecuencia, la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, entrará en vigencia el 22 de abril de 2025.

Sin embargo, de conformidad a la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sobre *Aplicación de la norma en el tiempo*, establece que: "Los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria."

En ese contexto, la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL AA. HH UNIÓN VICTORIA DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2615807, al haber sido su convocatoria aprobado con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se registró por la citada normativa.

De conformidad, al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece:

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

Que, mediante anotación en el cuaderno de obra con el Asiento N° 148, de fecha 29 de septiembre del 2025, el Residente de Obra comunica la culminación de la obra, describiendo lo siguiente:

Se concluye que a la fecha siendo hoy 29 de setiembre del 2025, se deja constancia que la obra (...) ha sido concluida en su ejecución, habiéndose desarrollado los trabajos de acuerdo al expediente aprobado y en concordancia con la supervisión y la Entidad, ya sea en el contractual, adicional y mayores metrados autorizados.

Se hace de conocimiento que con el presente asiento se da por finalizado el registro de avances diarios de la obra, quedando únicamente pendientes las acciones de entrega de documentos y proceso de recepción de obra, conforme a la normativa.

Las actividades ejecutadas el día de hoy comprenden:

- Se culminó el tarrajeo de las jardineras y el revestimiento de grano mármol.
 - Se culminó el suministro y creación de rompemuelles.
 - Se culminó con el pintado de señalizaciones horizontal en pavimento y pintura de tráfico en sardinel sumerguido, (...).
- Con la culminación de las partidas, se da por finalizada la obra; por lo que esta residencia informa a la supervisión dentro del plazo establecido en el RLCE, que proceda a elaborar su informe de conformidad técnica y solicitar la recepción de la obra, ante la entidad."



Que, mediante anotación en el cuaderno de obra con el Asiento N° 152, de fecha 05 de octubre del 2025, el Supervisor de obra indica:

"Se indica que, respecto al asiento N° 148 donde el residente informa la culminación la obra el día 29 de setiembre de 2025, y habiéndose constatado hasta el día de ayer (04/10/2025) la culminación de la misma, de acuerdo a los plazos establecidos, se procederá a emitir la conformidad técnica de la obra con el fin de proseguir con el procedimiento de solicitud de recepción de obra, de acuerdo al reglamento de la ley contrataciones con el estado".

De acuerdo, al numeral 208.2 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece:

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Que, mediante la Carta N° 030-2025-CSUV, de fecha de recepción 06 de octubre de 2025, de Supervisión de Obra, CONSORCIO SUPERVISOR UNIÓN VICTORIA, dirigido a la Municipalidad Provincial de Nasca, solicitando la Conformación de Comité de Recepción de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL AA. HH UNIÓN VICTORIA DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2615807.

Que, mediante informe N° 003815-2025-WGER-SGOP-GDU/MPN, la Subgerencia de Obras Públicas, recomendando la Conformación del Comité de Recepción de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL AA. HH UNIÓN VICTORIA DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2615807.

Que, mediante informe N° 01602-2025-GDU/MPN, la Gerencia de Desarrollo Urbano dirigido a la Gerencia Municipal, solicitando la Conformación del Comité de Recepción de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL AA. HH UNIÓN VICTORIA DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2615807.

Que, con el Proveído N° 4691-2025, de la Gerencia Municipal solicitando emitir opinión legal.

Que, mediante informe N° 1156-2025-GAJ/MPN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitiendo opinión legal, concluye que se proceda con la CONFORMACIÓN del Comité de Recepción del servicio: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL AA. HH UNIÓN VICTORIA DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2615807.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL AA. HH UNIÓN VICTORIA DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2615807., el cual estará integrado por las siguientes personas:

PRESIDENTE	ING. BEDER CERON TORRES
MIEMBRO	ING. WALTER GRABIEL ECHEGARAY RAMOS
ASESOR	ING. IVAN ALEXANDER MONROE ESPINOZA

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR con la presente Resolución al Contratista de Obra CONSORCIO UNIÓN VICTORIA, y a los miembros del Comité de Recepción de Obra que han sido designados con la presente Resolución, así como a las demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Nasca, para conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Wilman Jorge Bravo Quispe
ALCALDE